## **MINISTERIO** DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de marzo de 1976 por la que se concede el titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Abad, S. A.». 6257

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 8 de enero de 1975, a instancia de don Antonio Abad Giral, en nombre y representación de «Viajes de Abad, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Via-

de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;
Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de
agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se
especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;
Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que
se previenen en los atrículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Abad, S. A.», con el número 388 de orden, y casa central en Huesca, Coso Alto, número 30, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1976.

## **MARTIN-GAMERO**

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo. Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

## ADMINISTRACION LOCAL

6258

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra 204-CA: Abastecimiento de agua a la zona gaditana. Estación de reimpulsión número 1 en la conducción general. Término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 204-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha de la provincia, de fecha 15 de enero de 1978, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 15 de enero de 1976 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 14 de enero de 1978, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se publicó la relación de de response y propietarios efectados para que judieran prede terrenos y propietarios afectados, para que pudieran pre-sentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectifi-car posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron

sin oposición alguna;
Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a esta período del expediente;
Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Diputación, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2.º-1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante la excelentisima Diputación Provincial, en el plazo de diez dias a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Diputación.

Cádiz. 10 de marzo de 1978.-El Presidente de la Diputación. Antonio Barbadillo y García de Velasco.-1.846-A.

6259

RESOLUCION de la Mancomunidad Intermunicipal Ribereña de Coria del Río, Gelves, Puebla del Río y San Juan de Aznalfarache por la que se fija fe-cha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de enero de 1975 fueron declaradas de urgencia las obras 438-SE. Abastecimiento de agua a San Juan de Aznalfarache, Gelves, Coria del Río y Puebla del Río. Conducción general y ramal y depósito de Coria del Río. Pieza 1. Término municipal de Coría del Río (Sevilla), por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de

16 de diciembre de 1954.
Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, títulares de derechos reales inscritos en Registro público o de intereses económicos, persenales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Coria del Río, el día 5 del próximo mes de abril, a las diez de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito, ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Descripción de las fincas

Número	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1	Octava Jefatura Regional de Transportes Terres- tres. Tranvías de Sevilla, Sociedad Anónima y don Salvador Cabello Fer- nández	Terrenos de dominio público F.C. secun- dario, Tranvía Gei- ves a Puebla del Río v surtidor El Rocío.
2	Cía Telefónica Nacional de España	Línea Telefónica Sevi- lla-Coria del Río.
3	Jefatura Provincial de Ca- rreteras	Terrenos de dominio público. Camino lo- cal SE-660.
4	D. Antonio Jiménez Pérez y don Ruperto Barrera Peña	Calle particular, lla- mada hoy calle Ca- ñada.
5	D. Alejandro Jiménez Pérez	Terrenos de acceso a edificio Renault en
6	D. Antonio Jiménez Pérez y don Ruperto Barrera Peña	calle Batán.  Terrenos de acceso a viviendas en calle Batán.
7	Ayuntamiento de Coria	
8 9	del Río D. José Gutiérrez Pérez D.ª Josefa Mellado Ló-	Gran Avenida. Gran Avenida.
10	pez D. Manuel Rojas Lama	Esparragal. Zorrera.

Nota.—Las fincas clasificadas como de dominio público no serán objeto de expropiación forzosa.

Gelves, 18 de marzo de 1976.—El Presidente de la Mancomunidad, Antonio Miguel Muñoz González.—2.004-A.